

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 378 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2015-00584-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ NEMECIO MARTÍNEZ CÓRDOBA
DEMANDADA: MUNICIPIO DE ISTMINA

Mediante auto de sustanciación No. 268 del 12 de marzo de 2020, se suspendió la audiencia de pruebas fijadas para el 09 de marzo de 2020, hasta tanto se incorporara al expediente la prueba documental solicitada por la parte demandada.

Dado el tiempo transcurrido en etapa probatoria, sin que se haya aportado la prueba documental por parte del Municipio de Istmina, se declarará cerrado el periodo probatorio y se correrá traslado para alegar de conclusión.

Por lo anteriormente *expuesto*, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;**

RESUELVE

Primero.- Declárese cerrado el periodo probatorio en este asunto.

Segundo.- Ejecutoriada la decisión anterior, córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito dentro de los diez (10) siguientes.

Con el mismo término cuenta el ministerio público para emitir su concepto, si así lo decide dentro del marco de sus competencias.

Se advierte que una vez vencido el término para alegar de conclusión se proferirá sentencia por escrito en los términos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>ZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría</p>
--